

ESTADO No. 021
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de FEBRERO de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	HI4-13251	CARBONES Y GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S	4	27/02/2020	0253	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. HI4-13251, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 0147 de fecha 03/02/2020.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. HI4-13251, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la información requerida en el numeral 3º del Concepto Técnico PARCU No. 0147 de fecha 03/02/2020.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir al titular del Contrato de Concesión No. HI4-13251, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la información requerida.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La información requerida de la estimación y clasificación de recursos y reservas minerales presentada en el documento técnico - Programa de Trabajos y Obras –PTO- (PTO), deberá estar de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales o cualquier otro estándar acogido por CRIRSCO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HI4-13251, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, copia de la cual debe allegar con destino al título minero No. HI4-13251.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-015-98	LUISANA LTDA	2	27/02/2020	0254	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 04-015-98, fue emitido el Informe de Visita No. 0202 de fecha; 20/02/2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 04-015-98, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.1. RECOMENDACIONES del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 03/20/2020, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso. • Continuar con el cierre hermético de las labores antiguas. <p>2.3 REQUERIR al titular minero, del Contrato en virtud de aporte No. 04-015-98, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 03/02/2020, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar cableado de líneas de conducción eléctrica al interior de la mina que sea de seguridad intrínseca. Plazo: 120 días.

					<ul style="list-style-type: none"> • Implementar señalización en el nivel manto 40, inclinado manta 70 incluidos los nichos de protección. Plazo: 30 días. • Actualizar al personal en trabajo seguro en alturas. Plazo: 60 días. • Implementar pasos o escalones en el inclinado manto 70 para el acceso y salida de personal. Plazo: 15 días. • Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para el proceso productivo de la mina en general. Plazo: 60 días. • Implementar el plan de emergencia. Plazo: 60 días. • Publicar reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial. Plazo: 15 días. • Implementar plan de sostenimiento. Plazo: 60 días. • Implementar pasamanos en la entrada de La tolva de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 1409. Plazo: 60 días. • Implementar un sistema de protección de caídas en La tolva de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 14. Plazo: 60 días. <p>El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 03/02/2020.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del Contrato de en virtud de aporte No. 04-015-98, que mediante AUTO PARCU No. 1638 de fecha 04/12/2019, que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha: 5/11/2019; le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto a lo siguiente;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y presentar plan de ventilación. Plazo otorgado: 30 días. • Elaborar y presentar plan de sostenimiento. Plazo otorgado: 30 días. • Actualización de PTI, ya que los mantos M50 y M75 no se encuentran contemplados. Plazo otorgado: 30 días. • Elaborar y presentar plan de emergencia, y realizar simulacros. Plazo otorgado: 30 días. • Elaborar y presentar Estudio de polvo de carbón. Plazo otorgado: 30 días • Elaborar y presentar Plan Geológica de gas de metano. Plazo otorgado: 30 días • Certificar el personal en trabajos en alturas. • Crear procedimientos de trabajo seguro. Plazo otorgado: 30 días.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la elaboración e implantación del SGSST, política y objetiva de seguridad y salud en el trabajo. Plazo otorgado: 30 días. • Publicar el Reglamento Interno de Trabajo. Plazo otorgado: 3 días. • Publicar Reglamento Higiene y seguridad Industrial. Plazo otorgado: 3 días. • Elaborar Plan de Trabajo anual. Plazo otorgado: 30 días. • Crear Programa de capacitaciones anual SST. Plazo otorgado: 30 días. • Elaborar y publicar plano de riesgos. Plazo otorgado: 3 días. • Durante el recorrido de la mina no se evidenciaron refugios de seguridad por lo tanto se deben construir y señalizar. Plazo otorgado: 30 días. • Dentro del interior de la mina no se evidenciaron tableros de control de gases, ni aforos, por lo tanto, se debe implementar tableros de control de gases en cada frente de trabajo, vías principales y de transito personal según lo estipulado en el Art 46 del decreto 1886/2015. Plazo otorgado: 30 días. • Realizar Plan de mantenimiento de los ventiladores. Plazo otorgado: 30 días. • Construir o diseñar red de seguridad para detención de caídas de personas en tolvas (Línea de vida). Plazo otorgado: 30 días. <p>2.5 INFORMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 04-015-98, que además de lo establecido en el Decreto 1886 de fecha 21 de septiembre de 2015, debe dar cumplimiento de manera permanente, con las recomendaciones generales del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0202 de fecha 20/02/2020.</p> <p>2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con pólizas No. 49-43-101001738, con vigencia desde 15/01/2020 hasta el 15/01/2021 hasta el, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	FAQ-111	COPAÑA MINERO CERRO TASAJERO S.A.	2	27/02/2020	0255	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FAQ-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0185 de fecha 13/02/2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, del Contrato de Concesión No. FAQ-111, bajo apremio de multa en virtud de los establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de 31 de enero de 2020, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma.</p> <p>2.2.1 Se requiere continuar con la señalización preventiva correctiva y prohibitiva. Plazo Otorgado 30 días.</p> <p>2.2.2 Diseñar y socializar el plano de riesgos. Plazo Otorgado 60 días.</p> <p>2.2.3 Se debe realizar e implementar el estudio de ruido, vibración polvo y gas metano. Plazo Otorgado 120 días.</p> <p>2.2.4 Implementar el plan de emergencias el cual contemple confirmación de brigadas su simulacro. Plazo Otorgado 60 días.</p> <p>2.2.5 Se requiere certificar en competencias laborales a todo el personal. Plazo Otorgado 60 días.</p> <p>2.2.6 Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. Plazo Otorgado: (60) días.</p> <p>2.2.7 Se requiere según la resolución 1409 de 2012 certificar en trabajo en alturas, implementar registros de inspección a equipos de alturas y su respectivo permiso de alturas por el personal idóneo. Plazo Otorgado 60 días.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 31 de enero de 2020.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FAQ-111, bajo apremio de multa en</p>
---------------	---------	--------------------------------------	---	------------	------	---

					<p>virtud de los establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas realizadas en el Informe de Visita Parcu No. 0952 de fecha 13 de septiembre de 2019 del acta de fiscalización del 27 de agosto de 2019, acogido mediante AUTO PARCU No. 1034 de fecha: 16/09/2019, notificado mediante estado jurídico No. 094 del día: 17/09/2019, y que conforme a la visita de campo realizada el día 27 de agosto de 2019, no se evidencia el cumplimiento de las mismas.</p> <p>2.3.1 Se debe realizar el manejo del agua adecuado que se evidencio durante el recorrido. Plazo otorgado: 30 días. NO DIO CUMPLIMIENTO PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, so pena de iniciar un proceso sancionatorio.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FAQ-111, que además de lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en los numerales 1.1, RECOMENDACIONES del Acta de Fiscalización Integral de fecha 31/01/2020 e informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0185 del 13/02/2020, consistentes en:</p> <p>2.4.1 Se recomienda dar estricto cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras – PTO-.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con pólizas No. 49-43-101001535, con vigencia desde 09/08/2019 hasta el 09/08/2020 hasta el, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO PARCU	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	2	27/02/2020	0256	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 3248A, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0183 de fecha 13/02/2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, del Contrato de Concesión No. 3248A, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de 31 de enero de 2020, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el refugio minero. Plazo Otorgado: (45) días. • Implementar el estudio de polvo de carbón. Plazo Otorgado: (15) días. • Realizar el estudio de CH4 cumplimiento del decreto 1886/2015 Artículo 61, 62,63 y 64. Plazo Otorgado: (45) días. • Cambiar el arrancador del ventilador antiexplosion. Plazo Otorgado: (45) días. • Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. Plazo Otorgado: (60) días. • Antes de iniciar la operación del frente M30 nivel 1 instalar ventilador o acondicionar el ducto con el objetivo de brindar una óptima ventilación. Plazo Otorgado: (10) días. • Instalar Manila de seguridad en los tambores auxiliares y salida de emergencia. Plazo Otorgado: (10) días. • Continuar con la adecuación del sostenimiento. Plazo Otorgado: (60) días. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 31 de enero de 2020.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 3248A, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas realizadas en el Informe de Visita Parcu No. 0782 de fecha 14 de agosto de 2019 del acta de fiscalización del 03 de agosto de 2019, acogido mediante AUTO PARCU No. 0902 de fecha: 15/08/2019, notificado mediante estado jurídico No. 034 del</p>
---------------	-------	------------------------------------	---	------------	------	--

					<p>día: 16/08/2019, y que conforme a la visita de campo realizada el día 31 de enero de 2020, no se evidencia el cumplimiento de las mismas;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar manila de seguridad en los tambores auxiliares y en la ruta de evacuación. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. NO DIO CUMPLIMIENTO • Adecuar los nichos de protección para dos o tres personas como lo establece el decreto 1886 del 21 de septiembre del 2015. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. NO DIO CUMPLIMIENTO. • Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el reglamento de instalaciones eléctricas RETIE, ya que se observa cableado convencional. Plazo Otorgado: Ciento veinte (120) días. NO DIO CUMPLIMIENTO. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, so pena de iniciar un proceso sancionatorio.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 3248A, que además de lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en los numerales 1.1, RECOMENDACIONES del Acta de Fiscalización Integral de fecha 31/01/2020 e informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0183 del 13/02/2020, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el PTO y la licencia ambiental. • Cumplir con el SG-SST y el plan de emergencia. <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con pólizas No. 49-43-101001522, con vigencia desde 12/06/2019 hasta el 12/06/2020 hasta el, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación</p>
--	--	--	--	--	--

						de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	2	27/02/2020	0257	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EII-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0184 de fecha 13/02/2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, del Contrato de Concesión No. EII-161, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de 31 de enero de 2020, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar Manila de seguridad en el tambor de ventilación. Plazo Otorgado: (10) días. • Implementar el estudio de polvo de carbón. Plazo Otorgado: (15) días. • Capacitar al personal como socorredor minero y auxiliar de minería. Plazo Otorgado: (60) días. • Adquirir equipos de CO2 medición de gases. Inmediato <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 31 de enero de 2020.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 DE FEBRERO DE 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta